DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente Nº 500013153003 2020 00141 00

Villavicencio, seis (6) de octubre del 2020.

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias señaladas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **Laboratorios Baxter S.A.** contra **Corporación Clínica Universidad Cooperativa de Colombia,** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se les notifique este proveído, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **COP$3.384.630,** por concepto de capital adeudado, contenido en la factura No. 94926334.

Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la Superintendencia Financiera, desde abril 01 del 2019 hasta que se efectúe el pago de la misma.

2.1. Por la suma de **COP$3.855.588,** por concepto de capital adeudado, contenido en la factura No. 94926990.

Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 2.1., liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la Superintendencia Financiera, desde abril 07 del 2019 hasta que se efectúe el pago de la misma.

3.1. Por la suma de **COP$39.340.830,** por concepto de capital adeudado, contenido en la factura No. 94926993.

Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 3.1., liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la Superintendencia Financiera, desde abril 07 del 2019 hasta que se efectúe el pago de la misma.

4.1. Por la suma de **COP$46.666.930,** por concepto de capital adeudado, contenido en la factura No. 94928629.

Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 4.1., liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la Superintendencia Financiera, desde abril 13 del 2019 hasta que se efectúe el pago de la misma.

5.1. Por la suma de **COP$26.477.290,** por concepto de capital adeudado, contenido en la factura No. 94930438.

Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 5.1., liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la Superintendencia Financiera, desde mayo 11 del 2019 hasta que se efectúe el pago de la misma.

6.1. Por la suma de **COP$43.492.524,** por concepto de capital adeudado, contenido en la factura No. 94931268.

Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 6.1., liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la Superintendencia Financiera, desde mayo 19 del 2019 hasta que se efectúe el pago de la misma.

Por otro lado, súrtase la notificación de esta decisión de forma personal, bajo los parámetros indicados en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de junio 04 del 2020. Adviértasele a los demandados que cuentan con un término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito de conformidad con lo dispuesto por el artículo 442 del Código General del Proceso.

Adviértase a la parte demandante que los títulos valores, cartas de instrucciones y demás anexos, deben mantenerse en su integridad física mientras hagan parte de este proceso para cuando el Despacho los requiera, si es el caso, oportunidad en que deberán aportarse los originales en las mismas condiciones que aparecen anexos en formato PDF.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Por la Secretaría, remítase a la DIAN la comunicación de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a Adriana Orjuela López como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f45610283956d9b75352787d69415be7ca03c54f34ec6f7c5bc828c8f36f0a4

Documento generado en 06/10/2020 10:10:41 a.m.